

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de noviembre de Dos Mil Veintiuno (2021).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2021 - 00847 - 00

Ciertamente la memorialista aportó el respectivo formato de inscripción inicial, pero no subsanó el yerro respecto del poder otorgado por la representante legal suplente de la solicitante, pues tal como dicen los estatutos y lo dispone la norma mercantil, el suplente únicamente puede actuar ante la ausencia del vocal principal, solo que en esta oportunidad quien otorga el poder es tercer suplente, pero únicamente para fines judiciales (art. 54 CGP; art. 440 CCo.), razón por la que este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. RECHAZAR la solicitud de aprehensión y entrega de bien mueble para la ejecución de la garantía mobiliaria por pago directo formulada por FINANZAUTO S.A. contra CAMILO PUERTO URIAN.

SEGUNDO. DEVOLVER la solicitud y sus anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose, previas anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.48 del 22/11/2021 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bde9a67946f9a9285d9a7b2f77d47828fe3902029bb562e7f5447fe86bc4866e**
Documento generado en 22/11/2021 05:53:54 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>